



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de
transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.618/AH-91324/25

No. de FOLIO

0502300400120255093002412

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 16 de Julio de 2025

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV
CARRETERA A TECUALTITAN , KM 0.676
SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN
45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 19217230

R.F.C. ó C.U.R.P.

IIN850215MIA

VIGENCIA INICIAL

16 de Julio de 2025

VIGENCIA FINAL

15 de Julio de 2026

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

MASTERCOP (SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO)

NÚMERO CAS

7758-99-8

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

50

UNIDAD DE MEDIDA

Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN).

FRACCION ARANCELARIA

38089203

OBSERVACIONES

NO APLICA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

INDIA (REPUBLICA DE)

PAIS DE PROCEDENCIA

ANGOLA (REPUBLICA DE), EMIRATOS ARABES UNIDOS, ARGENTINA (REPUBLICA), BELGICA (REINO DE), BULGARIA (REPUBLICA DE), BELICE, BOLIVIA (REPUBLICA DE), BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), BRUNEI (ESTADO DE) (RESIDENCIA DE PAZ), BOTSWANA (REPUBLICA DE), REPUBLICA CENTROAFRICANA, CANADA, COCOS (KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS), SUIZA (CONFEDERACION), CHILE (REPUBLICA DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE LA), COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA), CAMERUN (REPUBLICA DEL), CONGO (REPUBLICA DEL), COLOMBIA (REPUBLICA DE), CABO VERDE (REPUBLICA DE), COSTA RICA (REPUBLICA DE), CUBA (REPUBLICA DE), CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), DJIBOUTI (REPUBLICA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, NUEVO LAREDO, TOLUCA,

DINAMARCA (REINO DE), REPUBLICA DOMINICANA, ESTADO FEDERADO DE MICRONESIA, ECUADOR (REPUBLICA DEL), EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE), ESPAÑA (REINO DE), ETIOPIA (REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), GABONESA (REPUBLICA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GEORGIA (REPUBLICA DE), GHANA (REPUBLICA DE), GIBRALTAR (R. U.), GAMBIA (REPUBLICA DE LA), GUINEA-BISSAU (REPUBLICA DE), GUINEA ECUATORIAL (REPUBLICA DE), GRECIA (REPUBLICA HELENICA), GRANADA, GROENLANDIA (DINAMARCA), GUATEMALA (REPUBLICA DE), GUYANA FRANCESA, GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA DE), HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), HONDURAS (REPUBLICA DE), CROACIA (REPUBLICA DE), HAITI (REPUBLICA DE), INDONESIA (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), ISRAEL (ESTADO DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), JAMAICA, JAPON, KENYA (REPUBLICA DE), KYRGYZSTAN (REPUBLICA KIRGYZIA), CAMBOYA (REINO DE), COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), KUWAIT (ESTADO DE), LIBANO (REPUBLICA DE), LIBERIA (REPUBLICA DE), SANTA LUCIA, SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE), MARRUECOS (REINO DE), MONACO (PRINCIPADO DE), MALDIVAS (REPUBLICA DE), MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), MALI (REPUBLICA DE), MONGOLIA, MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA), MAURICIO (REPUBLICA DE), MALAWI (REPUBLICA DE), MAYOTTE, NIGER (REPUBLICA DE), NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE), NICARAGUA (REPUBLICA DE), NORUEGA (REINO DE), NEPAL (REINO DE), NUEVA ZELANDIA, PANAMA (REPUBLICA DE), PERU (REPUBLICA DEL), FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS), PACIFICO, ISLAS DEL (ADMN. E.U.A.), PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE), POLONIA (REPUBLICA DE), PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), PARAGUAY (REPUBLICA DEL), QATAR (ESTADO DE), SENEGAL (REPUBLICA DEL), GEORGIA DEL SUR E ISLAS SANDWICH DEL SUR, SINGAPUR (REPUBLICA DE), SANTA ELENA, SIERRA LEONA (REPUBLICA DE), EL SALVADOR (REPUBLICA DE), TAILANDIA (REINO DE), TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE), TUNEZ (REPUBLICA DE), TURQUIA (REPUBLICA DE), TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), TANZANIA (REPUBLICA UNIDA DE), URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SUDAFRICA (REPUBLICA DE),

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

JwdxT0Y/7CnyX6NERfpDxp2koEZF5ISDWS+dZF8vTwPm2l+k6jkTjtgRfirT1cbgpKwCre+sf+wN
65ZmNZu+uHZ4FU118KpgALY0S2YgygfKMzcaD8C3sOo4hD1GSrPLZlY40PKx2/6NC/svj7ataQWo
sdjlsM0kifx4cL2QjgGrAGMs1L0Ejj0jhfEa5kpySB/K/bG/SJc9dFpr+ZjLJ7fw0x6ABu5N6m07
51SqQB6wQqTRdKoW0AstsJJOgfigWfVXk5Gyi5z2SIOWR3UuMm5z5uh1r0uruv9zEYR/dGxmi7+T
Yb6EIpYW4ld1CM38ptfY0COiAu3NRv3oTGkKIQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización, a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500320254006000128

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

10502300400120250593002412|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.116/07/2025|20:34:54|IN1850215M|INGENIERIA INDUSTRIAL. SA DE CV|MAHJ74012315|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|14/07/2025|116/07/2025|15/07/2026|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500320254006000128|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: |MASTER COP|7758-99-8|21% P|P|4|50|Litro|EXPERIMENTACION|38089203|INDIA (REPUBLICA DE)|ANGOLA (REPUBLICA DE)|EMIRATOS ARABES UNIDOS|ARGENTINA (REPUBLICA DE)|BELGICA (REINO DE)|BULGARIA (REPUBLICA DE)|BELICE|BOLIVIA (REPUBLICA DE)|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)|BRUNEI (ESTADO DE) (RESIDENCIA DE PAZ)|BOTSWANA (REPUBLICA DE)|REPUBLICA CENTROAFRICANA|CANADACOCOS (KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS)|SUIZA (CONFEDERACION)|CHILE (REPUBLICA DE)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE)|COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA)|CAMERUN (REPUBLICA DEL CONGO (REPUBLICA DEL)|COLOMBIA (REPUBLICA DE)|CABO VERDE (REPUBLICA DE)|COSTA RICA (REPUBLICA DE)|CUBA (REPUBLICA DE)|CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|DJIBOUTI (REPUBLICA DE)|DOMINICA (COMUNIDAD DE)|DINAMARCA (REINO DE)|REPUBLICA DOMINICANA|ESTADO FEDERADO DE MICRONESIA|ECUADOR (REPUBLICA DEL)|EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)|ESPAÑA (REINO DE)|ETIOPIA (REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|GABONESA (REPUBLICA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE|GEORGIA (REPUBLICA DE)|GHANA (REPUBLICA DE)|GIBRALTAR (R.U.)|GAMBIA (REPUBLICA DE LA)|GUINEA-BISSAU (REPUBLICA DE)|GUINEA ECUATORIAL (REPUBLICA DE)|GRECIA (REPUBLICA HELENICA)|GRANADAGROENLANDIA (DINAMARCA)|GUATEMALA (REPUBLICA DE)|GUYANA FRANCESA|GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA DE)|HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)|HONDURAS (REPUBLICA DE)|CROACIA (REPUBLICA DE)|HAITI (REPUBLICA DE)|INDONESIA (REPUBLICA DE)|INDIA (REPUBLICA DE)|ISRAEL (ESTADO DE)|ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)|JAMAICA|JAPON|KENYA (REPUBLICA DE)|KYRGYZSTAN (REPUBLICA KIRGYZIA)|CAMBOYA (REINO DE)|COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)|KUWAIT (ESTADO DE)|LIBANO (REPUBLICA DE)|LIBERIA (REPUBLICA DE)|SANTA LUCIA|SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE)|MARRUECOS (REINO DE)|MONACO (PRINCIPADO DE)|MALDIVAS (REPUBLICA DE)|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|MALI (REPUBLICA DE) |MONGOLIA|MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA)|MAURICIO (REPUBLICA DE)|MALAWI (REPUBLICA DE)|MAYOTTE|NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|NICARAGUA (REPUBLICA DE) |NORUEGA (REINO DE)|NEPAL (REINO DE)|NUEVA ZELANDIA|PANAMA (REPUBLICA DE)|PERU (REPUBLICA DE)|FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS)|PACIFICO, ISLAS DEL (ADMN. E.U.A.)|PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)|POLONIA (REPUBLICA DE)|PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)|PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)|PARAGUAY (REPUBLICA DEL)|QATAR (ESTADO DE)|SENEGAL (REPUBLICA DE)|GEORGIA DEL SUR E ISLAS SANDWICH DEL SUR|SINGAPUR (REPUBLICA DE)|SANTA ELENA|SIERRA LEONA (REPUBLICA DE)|EL SALVADOR (REPUBLICA DE)|TAILANDIA (REINO DE) |TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE)|TUNEZ (REPUBLICA DE)|TURQUIA (REPUBLICA DE)|TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)|TANZANIA (REPUBLICA UNIDA DE)|URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|SUDAFRICA (REPUBLICA DE)|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, NUEVO LAREDO, TOLUCA, AEROPUERTO|<p class="western" align="justify" style="line-height: 100%; margin-bottom: 0cm"> <font face="Montserrat" -I. La presente autorización no exige a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p> <p class="western" align="justify" style="line-height: 100%; margin-bottom: 0cm"> <font face="Montserrat" -II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p class="western" align="justify" style="line-height: 100%; margin-bottom: 0cm"> <font face="Montserrat" -III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p> <p class="western" align="justify" style="line-height: 100%; margin-bottom: 0cm">
 </p> <p class="western" align="justify" style="line-height: 100%; margin-bottom: 0cm"> <font face="Montserrat" -Nota: </p> <p class="western" align="justify" style="line-height: 100%; margin-bottom: 0cm"> <font face="Montserrat" -Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización, a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.</p> <p class="western" align="justify" style="line-height: 100%; margin-bottom: 0cm">
 </p>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>



